



CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/23/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00023-26

R-0012

Cochabamba, 10 de marzo del 2026

VISTOS:

Mediante Nota PIL/CD/037/26/AL, presentada en fecha 06 de marzo de 2026 por la empresa **PIL ANDINA S.A.**, representada legalmente por Laura Genoveba Lozano Lagraba, en virtud al Testimonio de Poder N° 455/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025; Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/172/2026 de 10 de marzo de 2026 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/70/2026 de 10 de marzo de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00027-26 de 4 de marzo de 2026, se designó interinamente en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00023-26

Fiscalización del Juego, al ciudadano Cesar Augusto Olivares Lopez, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **PIL ANDINA S.A.**, mediante Nota PIL/CD/037/26/AL adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 209 de 06 de marzo de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"EL GRAN RECREO PILFRUT"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3344510, a nombre de Laura Genoveba Lozano Lagraba; **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes **NIT 1020757027**; **3)** Matricula actualizada del Registro de Comercio **N° 1020757027**; **4)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima N° 90/1996 de fecha 05 de septiembre de 1996; **5)** Testimonio de Poder N° 455/2025 de 12 de septiembre de 2025 a favor de Laura Genoveba Lozano Lagraba; **6)** Declaración jurada de veracidad de documentación proporcionada de fecha 05 de marzo de 2026 suscrita por Laura Genoveba Lozano Lagraba; **7)** Declaración Jurada de Premios Ofertados de fecha 05 de marzo de 2026; y **8)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/172/2026 de 10 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **PIL ANDINA S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial **"EL GRAN RECREO PILFRUT"**.



SC-CER584556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00023-26

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/70/2026 de 10 de marzo de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la Promoción Empresarial: **"EL GRAN RECREO PILFRUT"**, presentada por la empresa **PIL ANDINA S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales de la solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **PIL ANDINA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO:

El Director Regional Cochabamba interino de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00027-26 de 4 de marzo de 2026, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **PIL ANDINA S.A.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"EL GRAN RECREO PILFRUT"**, conforme al proyecto presentado por la administrada, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO. - La promoción empresarial **"EL GRAN RECREO PILFRUT"**, de la empresa **PIL ANDINA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo cual la administrada deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

- 1) Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00023-26

- 2) El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización y el presente párrafo III, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
- 3) Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y numero de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

TERCERO. - El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.



SC-CER564556

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00023-26

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

DETALLE	PRECIO UNITARIO (BS.)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (BS.)
PREMIO DINERO EN EFECTIVO – PRIMER LUGAR	BS. 70,000	1	70,000
PREMIO DINERO EN EFECTIVO – SEGUNDO LUGAR	BS. 30,000	1	30,000

Periodo de duración de la promoción:

La promoción empresarial iniciará a partir del 16 de marzo de 2026 y finalizará el 03 de junio de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Autorización, y su formulario de notificación a la administrada, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **PIL ANDINA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00023-26

SÉPTIMO.- La empresa **PIL ANDINA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Cesar Augusto Olivares Lopez
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



CAOL
CVF
JGPT
Cc: DRCB
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2126057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

En la ciudad de Cochabamba, a horas Once con Quince (11:15) del día miércoles once de marzo de dos mil veintiséis (11/03/2026), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la Av. Blanco Galindo Km. 10 ½ a Quillacollo, a objeto de notificar a la señora LAURA GENOVEBA LOZANO LAGRABA con C.I. N° 3344510, en calidad de representante legal de la empresa PIL ANDINA S.A., quien no fue encontrada, por lo que se procede a notificar mediante cédula, con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00023-26 de fecha 10 de marzo de 2026 y copia del Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial.

Por lo que se procedió a:

☒ Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr.(a) Faviola
Alexandra Villarroel Vargas con C.I. N° 4467676
mayor de 14 años, en su calidad de Abogada

☐ Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)
....., persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en
calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre:

C.I.:

Faviola Villarroel Vargas
446767

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre:

Jacquelyn Gabriela Pinto Tapia
PROFESIONAL IV DEPTO. JURÍDICO
DIRECCIÓN REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre :

C.I. :

a) Nombre de la promoción empresarial:

“EL GRAN RECREO PILFRUT”

b) Periodo de duración:

El periodo de duración de la promoción empresarial correrá a partir del 16 de marzo de 2026 hasta el 03 de junio de 2026. El periodo de inscripción será del 16 al 29 de marzo del 2026.

c) Modalidad de Premiación:

i. La Modalidad de premiación será a través de: “Cualquier otro medio de acceso al premio”

ii. Mecánica de la promoción empresarial:

- Podrá participar el curso de sexto de secundaria (en adelante “Promo – 2026”) de los colegios o Unidades Educativas del departamento de Santa Cruz, una sola “Promo – 2026” por Unidad Educativa, que tengan el propósito de reunir mínimamente 10 kilos de envases vacíos de bolsas de Pilfrut, en presentaciones de **175 ml y 800 ml**, debiendo previamente registrarse en el siguiente URL: www.pilbolivia.com.bo/recreopilfrut, durante la fecha de inscripción antes mencionada y haber llenado los datos requeridos que se describen a continuación:
- Nombre de la Unidad Educativa:
- Código RUE de la Unidad Educativa:
- Nombre de la persona asignada y representante de la “Promo - 2026”, que deberá ser mayor de edad:
- Número de Cédula de Identidad:
- Correo electrónico:
- Número de teléfono fijo o celular:

Cumplido el plazo de inscripción, se publicará a través de diferentes medios una lista de las “Promo - 2026” habilitadas para el concurso.

iii. Condiciones de participación

- Las promociones 2026 inscritas y habilitadas para participar deberán abrir y lavar las bolsas de Pilfrut antes de su acumulación, con el fin de eliminar residuos orgánicos que dificultan el reciclaje y pueden generar bacterias o malos olores. Para su correcta preparación, cada bolsa deberá ser abierta mediante el corte de tres de sus lados sellados, de manera que la bolsita quede completamente extendida en una sola lámina plana. Posteriormente, deberá ser lavada y secada para retirar restos de producto, evitando que quede pegajosa o con residuos.
- Las bolsas deberán almacenarse limpias, secas y extendidas, apiladas de forma plana para facilitar su manipulación y pesaje.
- En caso de que las bolsas presentadas no se encuentren abiertas, limpias o en condiciones adecuadas de acopio, PIL podrá excluirlas del pesaje oficial.
- El peso mínimo para ser considerado en el concurso será de 10 kilos de bolsas recolectadas, debidamente abiertas, limpias y preparadas conforme a lo establecido.



- La totalidad de bolsas acumuladas abiertas y limpias, deberán ser entregadas en fecha 01 de junio de 2026, a partir de hrs. 12:00 hasta hrs. 14:00 aproximadamente, en la oficina de PIL ANDINA S.A., ubicada en la avenida Beni esquina 5º anillo, lugar en que se encontrarán contenedores con balanza para su pesaje, acto que contará con la presencia de Notario de Fe Pública.
- Las dos "Promo – 2026" que haya acumulado el mayor pesaje de bolsas abiertas y lavadas de Pilfrut, serán los ganadores de los premios.

d) Lugar y fecha de entrega de premios

- Acto oficial de premiación: **03 de junio de 2026**
- La entrega se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta de la persona asignada por la "Promo – 2026", u otro medio electrónico.
- Lugar: Pil Andina S.A. avenida Beni esquina 5º anillo.
- Hora de entrega de premios: aproximadamente a hrs 15:00, con la presencia de un Notario de Fe Pública.

e) Premios Ofertados

Los premios ofertados serán en dinero, de acuerdo a lo siguiente:

- **Primer lugar: "Promo – 2026" que acumule el mayor peso (mínimo 10 kg) recibirá Bs. 70,000.**
- **Segundo lugar: Promo – 2026 que acumule el segundo mayor peso (mínimo 10 kg) recibirá Bs. 30,000.**

f) Otras Consideraciones

El proyecto de promoción empresarial, tiene por objeto la recuperación de residuos para su aprovechamiento a través del reciclado, en cumplimiento al Reglamento General de la Responsabilidad Extendida del Producto, de fecha 01 de noviembre de 2024, en el marco de la Ley N° 775 de 28 de octubre de 2015; en ese sentido, por las características de las bolsas de Pilfrut (residuos), en el mismo acto de pesaje y determinación de los ganadores y con la presencia de un Notario de Fe Pública, estos residuos serán entregados a recicladores de base como operadores autorizados, posteriormente destinados al reciclado del material para darle una nueva oportunidad al residuo.

